



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las  
heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES

### PROYECTO OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

#### CIRCULAR N° 4-2024-HEVES

San Isidro, 3 de mayo de 2024

De conformidad con lo establecido en el numeral 52.1 del artículo 52 del Reglamento del T.U.O. del Decreto Legislativo 1362 concordante con lo dispuesto en el numeral 18.1 del artículo 18 del mismo cuerpo normativo y de conformidad con lo señalado en el numeral 12.1.2 de las Bases, PROINVERSIÓN pone a disposición de los interesados la absolución a las consultas formuladas a las Bases del Concurso, de acuerdo a lo siguiente:

N°	Referencia	Consulta/comentario	Respuesta
1	Procedimiento Simplificado / Ref. Bases Sobre1 - literal 17 Pág. 27	Se solicita, para acortar el procedimiento, aportar simplemente la solicitud que se menciona en el 17.2 y el documento formal emitido por Proinversión de haber precalificado en anteriores procesos APP	Se mantiene lo establecido en las bases toda vez que existe una verificación de aplicabilidad de los documentos al presente proceso.
2	Evaluación / Ref. Bases Sobre3 - literal 2.2 Pág. 33	En que momento se publicarán los precios máximos, mínimos, y factores de remuneración. Se solicita sea lo antes posible.	Se publicará posterior a la publicación de la Versión Intermedia del Contrato mediante circular.
3	Ref. Bases Anexo 17	Se solicita amablemente se publique un cronograma del proceso con fechas concretas en aquellos hitos que sea posible.	Los plazos se encuentran establecido en el Anexo 17 (Cronograma) de las Bases. Los anuncios o modificaciones sobre este se comunicarán a través de circulares.
4	Marco Legal / Ref. Bases Literal 5.9 Pág. 15	El Decreto Supremo N.° 044-2020-PCM ya no se encuentra vigente El Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 ya no está vigente.	La presente recomendación será considerada. Ver Modificación N° 1 a las Bases.
5	Marco Legal / Ref. Bases	Se debería considerar dentro del marco legal el Decreto Supremo N° 195-2023-EF (TUO del D.L. 1362) Incorporación de norma en el marco legal aplicable.	La presente recomendación será considerada. Ver Modificación N° 1 a las Bases.
6	Procedimiento Simplificado / Ref. Bases Precalificación - literal 17 Pág. 27	Consulta: ¿Los plazos establecidos para la presentación de los requisitos, constituyen plazos perentorios?, ¿existe un procedimiento de subsanación en la presentación? Precisar	Los plazos máximos son perentorios. Con relación al procedimiento de subsanación remitirse a lo establecido en los Numerales 4.23 y 18.2, dejándose constancia en el acta de la recepción de los documentos contenidos en el Sobre N°1.
7	Declaraciones Juradas / Ref. Bases Literal 19.1 Pág. 29	¿Existe un tope del número de veces que el Director del Proyecto podría solicitar la renovación de la Garantía? ¿Para la solicitud de renovación de la garantía, esta deberá ser sustentada? Aclarar	Las bases no han establecido un límite, ni un sustento específico.
8	Específica, Numeral 10.1.1	Se indica que solo puede haber un máximo de dos personas naturales como agentes autorizados. ¿Estos agentes son aparte del Representante Legal?	Sí. Los agentes autorizados son distintos al Representante legal, remitirse al numeral 10.1 y 10.2 de las bases.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las  
heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Referencia	Consulta/comentario	Respuesta
9	Específica, Numeral 10.2.2	¿Los dos representantes legales son adicionales a los agentes autorizados?	Sí, es a criterio del interesado. Remitirse al numeral 10.1 y 10.2 de las bases.
10	Específica, Numeral 10.2.4	Las firmas en las bases tienen que ser manuscritas o pueden ser digitales.	La utilización de la firma electrónica tiene la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad (Ley 27269), siempre que cumpla con lo establecido por la normatividad aplicable.
11	Específica, Numeral 14	Se consulta si hay un número máximo de entrevistas que se puede tener con el Director del proyecto.	Las bases no han establecido un límite. Se dan de acuerdo a las coordinaciones que se realicen
12	Específica, Numeral 16.1.3	Se consulta por el mecanismo de designación del representante común del consorcio. Asimismo, si el documento tiene que estar notariado.	No es necesario que sea legalizado por notario, basarse en el Formulario N° 2 Anexo 5.
13	Específica, Numeral 16.2.1.	Se consulta por la definición de hospitales de "similar complejidad"	Remitirse a la definición 4.42
14	Específica, Numeral 16.2.1.	Se consulta, si los contratos vienen de otro país, ¿tienen que tener la apostilla de la Haya para la propuesta? ¿O todavía para la firma del contrato?	Remitirse al Tercer párrafo del Anexo N° 5 Formulario N° 14
15	Específica, Numeral 16.2.1.	Se consulta lo siguiente: e indica que el postor o miembros del consorcio que acrediten experiencia en la gestión y/o administración de servicios de operación y mantenimiento de instalaciones sanitarias así como la experiencia en el mantenimiento y reposición o adquisición de equipos médicos deberán constituirse como socios estratégicos. Eso quiere decir que, por ejemplo, si tres postores en conjunto cumplen con este requisitos, ¿los tres deberán de ser socios estratégicos? ¿Es decir que la suma de la participación de los tres deberá de ser 35%?	No, es suficiente que un miembro del Consorcio acredite el 35 % para constituirse como socio estratégico.
16	Específica, Numeral 16.2.1.	Se indica que el postor debe de acreditar experiencia en la gestión y/o administración de los servicios de operación y mantenimiento de instalaciones hospitalarias, así como experiencia en el mantenimiento y reposición o adquisición de equipos biomédicos en por lo menos dos hospitales de al menos 100 camas. Se consulta si el postor podría acreditar, en un hospital, la experiencia en gestión y/o administración en servicios de operación y mantenimiento; y en otro hospital la experiencia de reposición.	Se precisa que la experiencia en "servicios de operación y mantenimiento" deberá ser en equipamiento o instalaciones hospitalarias o ambas, en proyectos hospitalarios APP.
17	Específica, Numeral 16.2.1.	En caso se requiera de experiencia de gestión y/o administración de los servicios de operación y mantenimiento en dos hospitales; y adicional, experiencia en reposición o adquisición en dos hospitales, ello podría contravenir el principio de competencia. Este principio insta a las entidades a promover condiciones de competencia efectiva y justa, de tal manera que se logre satisfacer de manera más ventajosa el interés público que subyace la contratación. La experiencia solicitada parecería sobredimensionada y limitaría también la competencia puesto que las empresas aptas para poder participar son muy pocas a nivel nacional.	Tener en cuenta la respuesta precedente

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las  
heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Referencia	Consulta/comentario	Respuesta
18	Específica, Numeral 16.2.1.	Se consulta si en la experiencia de prestación del servicio de lavandería y ropería los contratos correspondan a hospitales administrados bajo la modalidad de asociación público-privada.	No necesariamente, pueden ser en hospitales administrados bajo otras modalidades.
19	Específica, Numeral 16.2.1.	Se consulta si en todas las experiencias a presentar solo basta y se toma en cuenta como parámetro de calificación los años de experiencia y no los montos facturados.	No se solicita montos. Remitirse a lo estipulado en las bases
20	Específica, Numeral 18	Se consulta por la apertura de sobres. ¿Esta se realizará con la presencia de los postores? ¿O se llevará a cabo en privado?	Remitirse a los numerales 18.1 y 21.1 de las Bases. El procedimiento para la apertura de los Sobres se encuentra regulado expresamente en las Bases.
21	Específica, Numeral 18.2	Se consulta por los plazos que tiene el postor para la subsanación de alguna observación.	Remitirse a lo señalado en el numeral 18.2, el plazo correspondiente será considerando el Cronograma.
22	Específica, Numeral 18.2	Se consulta por los plazos que tiene el postor para aclarar la información contenida en el sobre N°1	Remitirse a lo señalado en el numeral 18.2, el plazo correspondiente será considerando el Cronograma.
23	Específica, Numeral 18.3	se consulta si el nuevo integrante de un consorcio precalificado tiene que cumplir por lo menos lo indicado en las bases de tal manera que el consorcio cumpla con los requisitos mínimos, o si tiene que cumplir con los requisitos que tenía el antiguo consorciado.	Remitirse a lo establecido en las bases. "El nuevo Consorcio en el plazo previsto en el Cronograma, deberá cumplir los requisitos de precalificación presentando los documentos que exigen las Bases"
24	Específica, Numeral 19.2	En caso la garantía llega a vencerse, ¿esta será cobrada automáticamente por el tiene del contrato?	La garantía es de realización automática, no siendo aceptables aquellos medios de aseguramiento que difieran su realización ni tampoco que contemplen el beneficio de excusión.
25	Específica, Numeral 21.2	Se consulta por la apertura del sobre N°2: ¿Se abrirán los sobres de todos los postores al mismo tiempo? ¿o es que se realizará de acuerdo con el orden de llegada? Asimismo, ¿cuántos miembros por cada consorcio están autorizados para ingresar? ¿Cualquier persona podrá apersonarse, o requiere ser parte de los postores precalificados?	Remitirse al numeral 21.1 de las Bases. El procedimiento para la apertura de los Sobres se encuentra regulado expresamente en las Bases precisando que el acto es público.
26	Específica, Numeral 22.2	Se consulta si se puede agregar algún otro criterio para el puntaje de la evaluación del sobre N°3 adicional al económico.	De darse el caso se comunicará de manera oportuna.
27	Específica, Numeral 23.1	Se indica que el recurso de impugnación deberá de presentarse a los 8 días siguientes a la adjudicación de la buena pro. Se consulta si estos 8 días son hábiles o calendarios.	Remitirse a los numerales numerales 4.25 y 4.26 de las Bases
28	Específica, Numeral 23.1	Se indica que el recurso de impugnación deberá de presentarse a los 10 días contados a partir del día siguiente de la presentación de la impugnación. Se consulta si estos 10 días son hábiles o calendarios.	Remitirse a los numerales numerales 4.25 y 4.26 de las Bases
29	Específica, Numeral 23.2	Se indica que dentro de los tres días siguientes a la fecha de adjudicación de la buena pro, se puede impugnar. Se consulta si son hábiles o calendarios.	Remitirse a los numerales numerales 4.25 y 4.26 de las Bases

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las  
heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Referencia	Consulta/comentario	Respuesta
30	Numeral 3.6	Se consulta si entendemos correctamente que la limitación de responsabilidad mencionada anteriormente no excluye en ningún caso los efectos que la discrepancia de información proporcionada pueda generar sobre la oferta del oferente. Esto se entiende en la medida en que las propuestas presentadas se basan en la información proporcionada, ya que no estamos tratando en este caso con una iniciativa privada en la que cada uno de los interesados haya realizado sus propias investigaciones sobre el negocio a desarrollar.	Remitirse al numeral 3.9. Todos los Postores Precalificados deberán basar su decisión de presentar su Sobre N° 2 y Sobre N° 3 en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, estudios, entrevistas, análisis y conclusiones sobre la información disponible y la que éste de manera particular haya procurado, a su propio y entero riesgo.
31	Específica, Numeral 6.37	En el caso de los equipos médicos, se consulta por el período de garantía de los equipos, y por la modalidad de intervención en caso el equipo se encuentre en su período de garantía.	No existe numeral 6.37 en las bases.
32	Específica, Numeral 6.39	Se indica que en el caso que un equipo pudiera resultar siniestrado o perdido por razones imputables a él, el plazo máximo para su reposición es de 15 días calendarios. Se sugiere ampliar este plazo para equipos cuya importación demore más días.	No existe numeral 6.39 en las bases.
33	Específica, Numeral 8.3	Se indica que el operador deberá de presentar a la entidad el plan de trabajo, cronograma del periodo pre operativo en un plazo no mayor de 15 días. Se consulta si ese plazo es días calendarios o hábiles.	No existe numeral 8.3 en las bases.
34	Específica, Numeral 11.38	En caso uno de los miembros del consorcio sea una empresa no domiciliada en Perú, cuál sería el régimen tributario aplicado durante el contrato.	No existe numeral 11.38 en las bases.
35	Específica, Numeral 11.38	¿El consorcio necesariamente debe de encontrarse domiciliada en Perú?	No existe numeral 11.38 en las bases.
36	Específica, Numeral 12.7	Se indica que el operador deberá de restituir el monto original de la garantía de fiel cumplimiento en un plazo no mayor a 20 días, desde la fecha de ejecución. Se consulta si son días hábiles o calendarios.	No existe numeral 12.7 en las bases.
37	REQUISITOS TÉCNICOS, Numeral 16.2.1  16.2.	Son validas las solvencias presentadas por empresas españolas vinculadas al postor	Remitirse a lo dsispuesto en el numeral 16.2.1 de las Bases

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las  
heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Referencia	Consulta/comentario	Respuesta
38	Bases del Concurso: 19. Contenido del Sobre N° 2 Anexo N° 19. Propuesta técnica	<p>En el Numeral 19.4. se establece que dentro del Sobre N° 2 debe incluirse la Propuesta Técnica de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 19. En este Anexo, se determina que esta Propuesta es "como una mejora, complemento o adición a los términos y condiciones establecidos en las Bases y Contrato de Operación y Mantenimiento y sus Anexos" e incluye el Plan de Reposición y Actualización de Equipamiento, el Plan de Trabajo y Cronograma del Periodo Pre operativo y el Plan de Trabajo y Cronograma del Periodo Operativo. Esta Propuesta Técnica será evaluada, según el Numeral 21.2, por la Comisión de Evaluación de Sobres N° 2 y serán descalificados los Postores Precalificados cuyas Ofertas Técnicas no hayan sido declaradas válidas. Sin embargo, la decisión previa a tal declaración de validez no presenta criterios específicos y puede quedar sujeta a una amplia subjetividad por parte de la Comisión. Por lo anterior, se sugiere amablemente especificar los criterios de evaluación de la Propuesta Técnica para garantizar una declaración objetiva de validez y predictibilidad por parte de los Postores. Incluso, para garantizar la objetividad del proceso de evaluación, se sugiere eliminar este requisito.</p>	No se acepta la sugerencia, los postores deben ceñirse a lo estipulado en las bases.
39	Bases del Concurso, numeral 15.1, Literal D y E	<p>De acuerdo con lo señalado en los literales referenciados, solicitamos a la entidad aclarar de qué forma debe presentarse el Sobre No. 1, es decir si este debe enviarse (i) mediante los correos electrónicos dispuestos para el presente concurso, (ii) si se debe cargar por la mesa de partes virtual de Proinversión o (iii) si por el contrario debe presentarse de manera física. Lo anterior, con el fin de dar claridad a los Postores de cómo se debe preparar la documentación de Precalificación.</p>	<p>Remitirse al numeral 15 literal e) de las bases. Los documentos del Sobre N° 1 serán presentados según sea el caso en físico, previa solicitud de cita o a través de la mesa de partes virtual, con copia al correo electrónico consignado para el proyecto, a través de los correos electrónicos consignados por los Representantes Legales de los Postores.</p>

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las  
heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Referencia	Consulta/comentario	Respuesta
40	Bases del Concurso, numeral 15.2	Como consideración para la presentación del Sobre No. 1 se contempla que "(...) en caso se establezca la presentación del Sobre No. 1 de manera virtual, la misma se realizará a través de la mesa de partes virtual. Adicionalmente los documentos que integren dicho Sobre deberán encontrarse escaneados de manera legible en formato PDF a color". Dado que si el sobre No. 1 se presenta de manera digital es posible ahorrar papel y así evitar más daño al medio ambiente consideramos que, si se determina que la Precalificación debe enviarse mediante mesa de partes virtual o correo electrónico, no tiene sentido que la totalidad de documentación deba imprimirse y escanearse para ser presentado según indicaciones de la entidad. Así las cosas, solicitamos que en caso de que la presentación del Sobre No. 1 sea de manera virtual, se permita a los Postores firmar electrónicamente o de manera digital la totalidad de documentos de la Precalificación y que estos sean validos en formato PDF sin que sea necesario imprimirlos para luego escanearlos.	Ceñirse a lo estipulado en las base. En relación a la firma digital, el postor podrá elegir entre firma manual o digital contenida en el Sobre N°1 en tanto la utilización de la firma electrónica tiene la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad (Ley 27269), siempre que cumpla con lo establecido por la normatividad aplicable
41	Bases del Concurso, numeral 17	Bases. 17. Procedimiento Simplificado de Precalificación (Presentación del Sobre N°1) Se solicita se aclare si el Procedimiento Simplificado de Precalificación puede aplicarse a una empresa que hubiere participado en algún proceso llevado a cabo por Proinversión bajo la figura de Consorcio con otra entidad que no participa del presente proceso.	Se mantiene lo establecido en las bases toda vez que existe una verificación de aplicabilidad de los documentos al presente proceso.
42	3. Generalidades	En relación con la restricción prevista en el Numeral 3.5 de las Bases, solicitamos aclarar lo siguiente: (i) entendemos que dicha restricción solo resulta aplicable a postores en relación con la contratación de los asesores de Proinversión para efectos del Concurso y que sus alcances no son aplicables a Empresas Vinculadas de los postores, más aún cuando se podría tratar de Empresas Vinculadas en jurisdicciones distintas al Perú o para proyectos o asuntos que no tienen nada que ver con el Concurso objeto de convocatoria por Proinversión; y, (ii) ¿La restricción prevista en el numeral 3.5 de las Bases es absoluta o solo limita que un postor contrate a un asesor de Proinversión para efectos o con la finalidad de que, a su vez, asesore al postor para efectos del Concurso y del Proyecto? Es decir: ¿la restricción del numeral 3.5 de las Bases limitaría que un postor contrate para cualquier finalidad o propósito a un asesor de Proinversión que nada tenga que ver, ni se relacione, con el Concurso (por ejemplo, para efectos de la prestación de servicios de auditoría contable por una firma auditora)?	La restricción que establece el numeral 3.5 se limita a la lista de personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios de consultoría o asesoría a PROINVERSIÓN, en el proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto, como establece el Anexo N°3.
43	3. Generalidades	Solicitamos aclarar cuál es el mecanismo a fin de realizar visitas o inspecciones físicas del Hospital.	La visita será de acuerdo a la solicitud del interesado y programación que coordine ProInversión con el Hospital.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las  
heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Referencia	Consulta/comentario	Respuesta
44	3. Generalidades	Solicitamos aclarar lo siguiente: ¿Qué mecanismos de subsanación se prevén en caso de que cualquier información que esté contenida en las Bases del Concurso, Contrato o cualquier información técnica y que se comparta a través de los medios oficiales, sea diferente o incluya cambios sustanciales o no sustanciales durante el cumplimiento de obligaciones sustanciales? En caso de no considerar mecanismos de subsanación, se solicita a la convocante que, ante cualquier documento que verse sobre este proceso, se considere un proceso de remediación.	Remitirse al numeral 3.9. Todos los Postores Precalificados deberán basar su decisión de presentar su Sobre N° 2 y Sobre N° 3 en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, estudios, entrevistas, análisis y conclusiones sobre la información disponible y la que éste de manera particular haya procurado, a su propio y entero riesgo.
45	3. Generalidades	Las Bases establecen que el Interesado que decida no participar en el Concurso, podrá transferir el Derecho de Participación a un tercero. A tal efecto, el adquirente de dicho derecho deberá presentar en el Sobre N° 1 una comunicación mediante la cual se acredite la transferencia a su favor, con firma legalizada del cedente. Al respecto, solicitamos confirmar: (i) si la transferencia del Derecho de Participación y su consecuente comunicación deberá ser, como máximo, en la fecha de presentación del Sobre N° 1; y, en el supuesto negado de (i), (ii) si el Interesado adquirente puede no ser necesariamente el Postor (incluso en Consorcio) que concurra en el Concurso y presente los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3, en tanto puede transferir tal Derecho de Participación.	Remitirse al numeral 3.11. Se podrá transferir el Derecho de Participación a un tercero y se deberá comunicar para la Presentación del Sobre N° 1.
46	3. Generalidades	Las Bases establecen que el Postor deberá acreditar su compromiso de presentar información fidedigna, mediante la presentación del Formulario indicado en el Anexo N° 8 que tendrá el carácter de Declaración Jurada, declarando que la información y declaración presentada en el Sobre N° 1 es fidedigna y se mantiene vigente. Sugerimos que la misma mantenga tal condición hasta la Adjudicación del Proyecto. Al respecto, solicitamos precisar el término por el que se debe mantener vigente la información y declaración presentada en el Sobre N° 1.	Remitirse al contenido del anexo N° 16 de las Bases.
47	3. Generalidades	Las Bases establecen que "La falta de veracidad o insuficiencia en los datos o en la información presentada por el Postor, Postor Precalificado o Postor Calificado en este Concurso, ocasionará que el Director del Proyecto lo descalifique, en cualquiera de sus etapas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar." Al respecto, la citada disposición no ha incluido referencia alguna al concepto de "Defecto o Error subsanable", por lo que sugerimos incluir el siguiente lenguaje al final del referido numeral, a fin de ser concordante con la integridad de las Bases: "(...), salvo que se trate de un Defecto o Error subsanable." Tal precisión es necesaria a efectos de evitar la descalificación del Postor por Defectos o	Remitirse al numera 18.2 y 19.4 de las Bases. El proceso y plazos de subsanación se encuentran regulados expresamente en las bases.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las  
heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Referencia	Consulta/comentario	Respuesta
		Errores Subsanables conforme a la propias Bases.	
48	4. Definiciones	<p>Las Bases establecen como definición de "Establecimiento de Salud" a una "(...) unidad operativa de la oferta de servicios que realiza, bajo el régimen ambulatorio o de internamiento (u hospitalización), para la atención de salud con fines de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, dirigidas a mantener o restablecer el estado de salud de las personas."</p> <p>Al respecto, solicitamos confirmar lo siguiente: (i) si esta definición se refiere al Nuevo Hospital de Emergencias de Villa El Salvador o HEVES (¿serían términos sinónimos?); o, en su defecto, (ii) si la definición "Establecimiento de Salud" engloba a todas las unidades operativas, entendidas como los ambientes del hospital, en los cuales se desarrollan las actividades hospitalarias.</p> <p>Asimismo, siendo que este concepto no ha sido definido en el Contrato, solicitamos puedan brindar un mayor detalle descriptivo sobre este, incluidos ejemplos, para determinar su significado.</p>	<p>i) De definición 4.41 señala que HEVES es el Hospital de Emergencias de Villa El Salvador; ii) La definición de Establecimiento de Salud (4.37), es genérica. El HEVES califica como un Establecimiento de Salud</p>
49	4. Definiciones	Las Bases se refieren y utilizan los conceptos de Oferta Técnica y Propuesta Técnica. Por favor, confirmar si se trata de los mismos conceptos y si deberían ser aplicados y entendidos como términos sinónimos.	<p>Se corrige la referencia en la definición de la Propuesta Técnica, se cambia la referencia del numeral 19.3 por 19.4.</p> <p>Ver Modificación N° 2 a las Bases</p>
50	4. Definiciones	<p>El Numeral 4.65 de las Bases establece la definición de los "Servicios" objeto del Contrato de Operación y Mantenimiento, así como especifica todos los tipos de Servicios existentes como parte de este. De acuerdo con ello, precisa que <u>sí pueden ser subcontratados</u> por el Operador los servicios: e) Servicio de la Gestión Logística; f) Centro de Atención al Usuario (CAU); g) Servicio de Aseo, Limpieza y Manejo de Vectores; h) Servicio de Seguridad y Vigilancia; y i) Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Provisión y Disponibilidad de Infraestructura Tecnológica.</p> <p>A diferencia de lo anterior, dicho Numeral <u>NO especifica si los servicios</u>: a) Servicio de Alimentación; b) Servicio de Lavandería y Ropería; c) Servicio de Mantenimiento y Operación de la Edificación, Instalaciones, Equipamiento Electromecánico y mobiliario asociado a la Infraestructura; y d) Servicio de Administración, Reposición, Mantenimiento y Disponibilidad del Equipamiento <u>pueden o no ser subcontratados</u>.</p> <p>Al respecto, solicitamos confirmar si los servicios a), b), c) y d) mencionados en el párrafo anterior pueden o no ser subcontratados por el Operador.</p>	<p>Conforme se señala en el Numeral 4.65, los únicos servicios que pueden ser subcontratados son los referidos en los literales e), f), g), h) e i) del citado numeral</p>

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las  
heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Referencia	Consulta/comentario	Respuesta
51	4. Definiciones	<p>Las Bases establecen como definición de "Socio Estratégico", a "(...) el accionista o participacionista del Operador que acreditó directamente o a través de sus Empresas Vinculadas según corresponda, el cumplimiento de los requisitos técnicos señalados en el Numeral 16.2.1 de las Bases y que ostenta la titularidad de la Participación Mínima en el Operador."</p> <p>Al respecto, solicitamos confirmar si corresponde al Socio Estratégico solo acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos señalados en el numeral 16.2.1, o si también le corresponde acreditar aquellos requisitos operativos contenidos en el numeral 16.2.2 de las Bases.</p>	Remitirse a la definición establecida en las Bases.
52	8. Cronograma	Solicitamos aclarar si es que una cancelación de cronograma puede ser una de las modificaciones que realice el Director de Proyecto. En caso resulte afirmativo, favor de definir el alcance de esta modificación.	No existe el termino "cancelación del cronograma". No obstante, en el numeral 8.2., el Director del Proyecto, mediante circulares, comunicará cualquier modificación en el cronograma.
53	8. Cronograma	<p>Las Bases establecen un Cronograma referencial del Concurso de Proyectos Integrales para la Entrega en Concesión del Proyecto y, entre sus disposiciones disponen que "El Director del Proyecto comunicará mediante Circular (...), cualquier modificación al Cronograma".</p> <p>Al respecto, solicitamos confirmar si dichas modificaciones podrán ser realizadas a pedido de parte, por escrito y/o a entera discreción del Director del Proyecto.</p>	Remitirse al numeral 8.2. Los postores pueden solicitar modificaciones, pero finalmente la decisión recae en el Director del Proyecto.
54	10. Agentes Autorizados y Representantes Legales	<p>Las Bases establecen que los Interesados, Postores Precalificados y Postores Calificados deberán designar, mediante carta simple, un máximo de dos (2) personas naturales como sus Agentes Autorizados, con domicilio común, de ser dos, que podrán actuar en forma individual o conjunta, a criterio de los Interesados.</p> <p>Al respecto, solicitamos confirmar si basta con la designación del Agente Autorizado mediante carta simple.</p>	Se confirma, de acuerdo al numeral 10 de las Bases.
55	10. Agentes Autorizados y Representantes Legales	Con relación a los Representantes Legales, solicitamos confirmar el momento u oportunidad en la que estos deberán ser designados a efectos de suscribir y visar la documentación que les corresponde de acuerdo con las Bases. Es decir, ¿dicha designación se deberá realizar con la presentación del Sobre N° 1, considerando que ciertos documentos del mismo deberán ser visados por los Representantes Legales (Numeral 10.2.3 de las Bases) y que el Sobre N° 1 deberá contener el poder mediante el que se nombre a los Representantes Legales (Numeral 10.2.5 de las Bases)?	Se confirma, de acuerdo al numeral 10 de las Bases.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las  
heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Referencia	Consulta/comentario	Respuesta
56	10. Agentes Autorizados y Representantes Legales	Solicitamos confirmar que bastará con la designación de un (1) solo Representante Legal del Postor, que podrá vincularlo en todos los actos del Concurso. Asimismo, se solicita remitir un formato único para proporcionar la información requerida sobre el representante legal, a efectos de uniformizar la documentación del Concurso, en beneficio de la labor de ProInversión. Al respecto, también se solicita confirmar que la citada información será la única requerida.	El postor tiene libertad para designar a sus representantes legales (máximo 2). Para tal efecto, se debe cumplir como mínimo con lo que se señala en el Numeral 10.2.2.
57	10. Agentes Autorizados y Representantes Legales	Solicitamos aclarar si el Representante Legal de este proyecto HEVES, puede ser también representante de otro proyecto convocado y seguido ante ProInversión.	No hay inconveniente, debiendo verificar el alcance contenido en el Numeral 10.2.2 y las formalidades previstas en el Numeral 10.2
58	10. Agentes Autorizados y Representantes Legales	Este Numeral establece una formalidad para la acreditación del Representante Legal del Postor, "conforme al Literal b) del Numeral 15.1 de las Bases". Sin embargo, el literal b) del Numeral 15.1 de las Bases no contiene ninguna referencia a alguna formalidad a tener en cuenta por parte del Postor. Por favor, aclarar lo propio.	El término "formalidad" señalada en el Numeral 10.2.3 que hace remisión al Numeral 15.1,b) está referido al visado en cada folio que debe realizar el Representante Legal
59	10. Agentes Autorizados y Representantes Legales	Las Bases establecen que los documentos presentados en los Sobres N° 2 y N° 3 deberán estar firmados o visados por el Representante Legal del Postor Precalificado o Postor Calificado, según corresponda, quien deberá estar debidamente facultado para tal efecto. Al respecto, solicitamos precisar si la documentación de los Sobres N° 2 y N° 3 deben estar firmados o visados quedando a prerrogativa del Postor la formalidad aplicable, siendo válido la presentación de la documentación únicamente firmada o únicamente visada.	Conforme al Numeral 15.1.b, toda la documentación debe estar visada por el Representante Legal y firmadas según corresponda, salvo por los documentos contenidos en el Numerales 19.2 y 19.3
60	10. Agentes Autorizados y Representantes Legales	Las Bases establecen que el "poder mediante el cual se nombra a los Representantes Legales deberá contener las facultades de representación correspondientes, pudiendo ser poder general o especial. Será presentado en el Sobre N° 1". Al respecto, solicitamos precisar a qué se refieren con (i) "las facultades de representación correspondientes"; y, (ii) "poder general o especial". Como parte de ello, también se solicita confirmar que este documento es distinto al requerido en el Numeral 16.1.6 de las Bases.	Efectivamente el documento indicado en el Numeral 10.2.1 es el mismo al indicado en el Numeral 16.1.6. El Poder General, permite al representante legal representar al Postor en todo tipo de procedimiento o concurso y no hace referencia necesariamente a las facultades expresas para este Concurso, en cambio el Poder especial si hace referencias expresas a este concurso. Cualquiera de las dos opciones es aceptable
61	10. Agentes Autorizados y Representantes Legales	Las Bases establecen que "En caso de sustitución del Representante Legal, esta entrará en vigor a partir del Día siguiente a la fecha en que el Director de Proyecto reciba los documentos que acrediten debidamente dicho nombramiento". Al respecto, sugerimos que la sustitución del Representante Legal entre en vigor a partir del Día siguiente a la fecha en que fue comunicado a PROINVERSIÓN dicha información, a través de su Mesa de Partes.	Se hace la precisión en las Bases. Ver Modificación N° 13 a las Bases

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las  
heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Referencia	Consulta/comentario	Respuesta
62	10. Agentes Autorizados y Representantes Legales	<p>Las Bases establecen que el "poder otorgado fuera del Perú designando un Representante Legal deberá estar: a. Debidamente extendido o legalizado ante el consulado del Perú que resulte competente, debiendo adjuntarse una traducción simple al castellano en caso de haberse emitido en idioma distinto; b. Refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú o, c. Apostillado, en caso que el Postor o sus integrantes procedan de un país signatario del "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros" adoptado el 5 de octubre de 1961 en la Ciudad de la Haya, Reino de los Países Bajos, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 29445 y ratificado por Decreto Supremo N° 086-2009-RE ("Apostilla de la Haya)". Al respecto, solicitamos confirmar si dichas formalidades de legalización solo corresponde para el poder otorgado fuera del Perú y no para los demás documentos que se requieren en las Bases, como es el caso de los estatutos, estados financieros, entre otros. Asimismo, en el supuesto de que el poder otorgado fuera de Perú se encuentre inscrito en los Registros Públicos del Perú, solicitamos confirmar si es necesario cumplir con dichas formalidades. Finalmente, por la redacción, podría entenderse que solo el requisito a. es obligatorio, y que el Postor debe optar, adicionalmente, por uno de los dos requisitos b. o c. Se solicita confirmar expresamente cuáles requisitos (a., b. o c.) son obligatorios.</p>	<p>El Numeral 10.2.7 es aplicable solo para poderes extendidos en el extranjero, siendo la formalidad señalada en a), b) exigibles en la medida que no se cumpla con lo señalado en c). Tratándose de poderes inscritos en los Registros Públicos del Perú, bastará la presentación de una Vigencia del Poder con no menos de 30 días de antigüedad. Se hace la precisión en el Numeral 10.2.9</p> <p>Ver Modificación N° 4 a las Bases</p>
63	10. Agentes Autorizados y Representantes Legales	<p>Con relación a los poderes otorgados en el Perú, solicitamos confirmar si, de constar inscritos en los Registros Públicos del Perú, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Numeral en cuestión. Esto es, constar por escritura pública o en copia certificada notarialmente del acta del órgano societario correspondiente por el cual se otorgan los poderes.</p>	<p>Remitirse al numeral 16.1.6. Si el poder se encontrara inscrito en los Registros Públicos, se podrá presentar la correspondiente vigencia de poder, con fecha de emisión no mayor a los 30 días calendario de la fecha de su presentación a PROINVERSIÓN.</p>
64	11. Mesa de Partes	<p>De acuerdo con lo indicado en los Números 12.1.1, 15.1.d., 15.2 y 18.1.a de las Bases, solicitamos confirmar el medio de presentación de las consultas y observaciones a los documentos del Concurso, así como para el Sobre N° 1. En el supuesto de que se disponga dicha información mediante Circular, sugerimos publicar la misma con la debida anticipación.</p>	<p>La Dirección del Proyecto se reserva el derecho de señalar el uso de la Mesa de Partes Virtual o la Física por la Mesa de Trámite Documentario. En tanto las Bases no indiquen lo contrario, se utilizará la Mesa de Partes Virtual. No obstante, el correo "mesadepartesvirtual@proinversion.gob.pe" no se encuentra vigente.</p> <p>Ver Modificación N° 5 a las Bases</p>

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las  
heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Referencia	Consulta/comentario	Respuesta
65	12. Consultas y Circulares	Teniendo en consideración que el Anexo N° 1 no incluye un extremo para consignar un domicilio, solicitamos confirmar que la notificación de Circulares se realizará a través de los correos electrónicos que se indicarán en dicho Anexo.	Se confirma que el envío de las notificaciones será a los correos consignados en el Anexo 1 según el numeral 12.2.3.
66	12. Consultas y Circulares	Las Bases establecen que las comunicaciones pueden efectuarse por mensajería "en el domicilio común señalado por los Agentes Autorizados a que se refiere el Anexo N° 1"; no obstante el Anexo N° 1 no incluye un extremo en el cual se deba consignar el domicilio común del Postor. Al respecto, solicitamos confirmar si se está haciendo referencia al Anexo N° 1, o se precise el documento en el cual se debe consignar el domicilio común que se considerará como válido para las comunicaciones.	Se incluye en el Anexo 1 el apartado para domicilio. Ver Modificación N° 6 a las Bases
67	13. Acceso a la Información	Las Bases establecen que el o los Agentes Autorizados o el o los Representantes Legales deberán firmar el Acuerdo de Confidencialidad que se incluye en "0", a fin de tener acceso a la Sala Virtual de Datos. Al respecto, entendemos que ello se trata de un error tipográfico, siendo que el Anexo N° 14 de las Bases es el formato para el Acuerdo de Confidencialidad (p. 70 y 71 de las Bases). Al respecto, solicitamos confirmar si el Interesado puede establecer sus propios términos y condiciones para el Acuerdo de Confidencialidad o, indefectiblemente corresponde suscribir el que obra en el Anexo N° 14 de las Bases.	Se ha corregido el error. El texto del Anexo 14 debe ser respetado. Ver Modificación N° 7 a las Bases
68	15. Presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3	El Numeral 10.2 de las Bases establece que en el Sobre N° 1 solo se requiere la firma en las Declaraciones Juradas y Formularios; mientras que en los Sobres N° 2 y N° 3 se requiere la firma o visado de los documentos. Sin embargo, dicho Numeral no es congruente con el Numeral en cuestión, en tanto este establece que " <i>Toda la documentación presentada en los Sobres deberá ser perfectamente legible y deberá estar foliada en forma clara, de manera correlativa y visada en cada folio (...)</i> ". Al respecto, sugerimos precisar dichas disposiciones, así como confirmar si el foliado y visado de los documentos debe ser por un solo lado o por ambos lados de los documentos, en caso se presenten algunos a doble cara. Asimismo, aclarar si todos los documentos que se presenten en los Sobres deben estar visados por el Representante Legal.	No se advierte contradicción. Conforme a lo señalado en el Numeral 15.1 a) y b) toda la documentación contenida en los Sobres debe ser foliada y visada por el representante legal, salvo las excepciones previstas en las Bases. En cuanto a las declaraciones juradas conforme se señala en el Numeral 10.2.3 deben ser firmadas además de visadas. Si se va imprimir en anverso y reverso se debe foliar y visar también
69	15. Presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3	Con relación a la presentación personal de los Sobres N° 2 y N° 3, solicitamos confirmar si es posible que los Agentes Autorizados o Representantes Legales faculten a terceros, mediante documento escrito, para la presentación de los Sobres N° 2 y N° 3 y, de ser el caso, precisar las formalidades con las que debe contar dicho documento de delegación de facultades.	No es posible conforme a lo señalado en el Numeral 15.1, f)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las  
heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Referencia	Consulta/comentario	Respuesta
70	15. Presentación de los Sobres N°1, N° 2 y N° 3	Para la Presentación del Sobre N° 1, las Bases indican que, de establecerse dicha presentación de manera virtual, deberá realizarse a través de la mesa de partes virtual. Sin embargo, no dispone que deba además poner en copia al correo electrónico <a href="mailto:concursoproyectoheves@proinversion.gob.pe">concursoproyectoheves@proinversion.gob.pe</a> , disposición que es regulada en el literal a del Numeral 18.1 de las Bases. Al respecto, sugerimos aclarar si es que, de remitirse el Sobre N° 1 de manera virtual, debe o no copiarse el correo electrónico antes indicado.	Remitirse a lo señalado en la 18.1.1.
71	16. Contenido del Sobre N° 1 (Credenciales)	Las Bases establecen como uno de los "Requisitos legales" del Sobre N° 1 que se debe remitir "Copia simple del Estatuto vigente o instrumento equivalente expedido por la autoridad competente en su país de origen del Postor, o en caso de tratarse de Consorcio, de cada uno de sus integrantes". Al respecto, solicitamos confirmar si dicha copia simple deberá tener alguna antigüedad específica, y que, de tratarse de un Interesado extranjero, dicho documento deba contar con la cadena de legalizaciones o la certificación de la Apostilla de la Haya, o si solo bastará copia simple y no se requerirá esa formalidad.	Remitirse al numeral 16.1 y al Anexo N° 5 – Formulario N° 14 Compromiso de presentación de documentos que conforman el Sobre N° 1
72	16. Contenido del Sobre N° 1 (Credenciales)	Las Bases establecen como uno de los "Requisitos legales" del Sobre N° 1 que se debe remitir "Copia del acta en donde conste el poder del representante legal u original o copia del testimonio de escritura pública del poder. En caso de Consorcio deberá presentar copia del acta en donde consten los poderes de los representantes legales de cada uno de sus integrantes u original o copia del testimonio de la escritura pública del poder". Al respecto, solicitamos confirmar si la copia del acta puede ser una copia simple. Asimismo, solicitamos confirmar si, en caso de que se trate del acta de un Interesado extranjero, dicho documento debe contar con la cadena de legalizaciones o la certificación de la Apostilla de la Haya.	Remitirse al numeral 16.1 y al Anexo N° 5 – Formulario N° 14 Compromiso de presentación de documentos que conforman el Sobre N° 1
73	16. Contenido del Sobre N° 1 (Credenciales)	Solicitamos confirmar si los Requisitos Generales de experiencia se tendrán por acreditados cuando el Postor, uno de los integrantes del Consorcio o una de sus Empresas Vinculadas, lo que corresponda, sustente la experiencia requerida por las Bases, ya sea que esta devenga de servicios prestados directamente por la sociedad concesionaria correspondiente o a través de los servicios de terceros, a su vez, contratados por la sociedad concesionaria. Esto último es compatible y congruente con la finalidad del Concurso y el requisito general previsto en el Numeral 16.2.1 de las Bases, el cual busca que el Postor tenga experiencia en proyectos bajo la modalidad de asociación público privada o concesiones de hospitales.	Conforme se señala en los Numerales 16.2.1 y 16.2.2, los requisitos técnicos pueden ser acreditados a través del Postor, o por uno de sus integrantes en caso de Consorcio; directamente, o a través de una Empresa Vinculada

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las  
heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Referencia	Consulta/comentario	Respuesta
74	16. Contenido del Sobre N° 1 (Credenciales)	Respecto al Requisito de experiencia en operación de servicios, solicitamos se nos informe si será aceptada la Experiencia técnica en el extranjero. En caso resulte positiva la respuesta, favor de confirmar si los documentos extranjeros deben ser apostillados.	Si se aceptan documentos expedidos en el extranjero. No se requiere apostilla, en caso de resultar adjudicatario sujetarse a lo estipulado en el Anexo 5 Formulario 14.
75	16. Contenido del Sobre N° 1 (Credenciales)	Solicitamos confirmar si la experiencia en Operación de Servicios se tendrá por acreditada cuando el Postor, uno de los integrantes del Consorcio o una de sus Empresas Vinculadas, lo que corresponda, sustente la experiencia requerida por las Bases, ya sea que esta devenga de servicios prestados directamente por la sociedad concesionaria correspondiente o a través de los servicios de terceros, a su vez, contratados por la sociedad concesionaria. Esto último es compatible y congruente con la finalidad del Concurso y el requisito general previsto en el Numeral 16.2.1 de las Bases, el cual busca que el Postor tenga experiencia en proyectos bajo la modalidad de asociación público privada o concesiones de hospitales.	Se confirma la precisión.
76	16. Contenido del Sobre N° 1 (Credenciales)	Con relación a la experiencia solicitada en la de Prestación de Lavandería y Ropería, así como la Prestación del Servicio de Alimentación, se solicita confirmar si esta se puede acreditar mediante contratos de prestación de servicios, en los que sus respectivas obligaciones están plenamente relacionadas con los requisitos de experiencia en operación de estos servicios.	Se confirma la precisión.
77	16. Contenido del Sobre N° 1 (Credenciales)	Se solicita confirmar si los documentos expedidos en el extranjero deben ser apostillados y si existe alguna limitación respecto a la antigüedad de los documentos.	Remitirse al numeral 16.1 y al Anexo N° 5 – Formulario N° 14 Compromiso de presentación de documentos que conforman el Sobre N° 1
78	16. Contenido del Sobre N° 1 (Credenciales)	Se solicita aclarar si las declaraciones técnicas "de terceros" son las declaraciones de Empresas Vinculadas. En concreto, precisar si: (i) La Empresa Vinculada puede ser un tercero. (ii) Cuando el Numeral en cuestión se refiere a "terceros", dicho término incluye o excluye a las Empresas Vinculadas de aquel postor (o empresa) que busca acreditar la experiencia.	(i) La empresa vinculada es un tercero distinto del postor, remitirse a numeral 4.33 de las Bases. (ii) El "tercero" a que se refiere el Numeral 16.2.3 es el receptor de los servicios del postor o de su empresa vinculada
79	16. Contenido del Sobre N° 1 (Credenciales)	Las Bases establecen como "Requisitos financieros", entre otros, que "(...) deberán presentarse copia simple de los estados financieros auditados de los dos (2) últimos años disponibles o documentos análogos, del Postor y de sus integrantes, en caso de Consorcio, o de la(s) respectiva(s) Empresa(s) Vinculada(s) del Postor o integrante, de ser el caso, que acrediten el patrimonio consignado en el Anexo N° 6". Al respecto, solicitamos confirmar que, de tratarse de un Interesado extranjero, dicho documento deba contar con la cadena de legalizaciones o la certificación de la Apostilla de la Haya, o si bastará copia simple y no se requerirá esa formalidad.	Es suficiente copias simple

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las  
heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Referencia	Consulta/comentario	Respuesta
80	17. Procedimiento Simplificado de Precalificación (Presentación del Sobre N° 1)	Se solicita especificar si los tipos de procesos llevados a cabo por Proinversión que dan pie a que un postor pueda obtener el certificado de vigencia de documentos de precalificación.	El numeral 17 hace referencia a cualquier proceso de APP conducido por Proinversión en los últimos cinco años
81	18. Presentación, Evaluación y Precalificación del Sobre N° 1	Las Bases establecen que "En caso de que se constate la existencia de Defecto o Error Subsanable, el Director del Proyecto directamente o a juicio de la Comisión de Evaluación del Sobre N° 1 solicitará por escrito al Postor subsanar, por escrito, otorgándole el plazo correspondiente según el Cronograma, bajo apercibimiento de quedar excluido de la precalificación." Al respecto, solicitamos confirmar si el plazo otorgado para la subsanación del Defecto o Error Subsanable comunicado por el Director de Proyecto, podrá exceder el plazo máximo que se fijará para el Anuncio de Postores Precalificados o, en todo caso, aclarar si este último plazo máximo siempre será posterior al plazo concedido para la subsanación del Defecto o Error Subsanable por parte del Postor.	Remitirse al numeral 18.2. de las Bases.
82	18. Presentación, Evaluación y Precalificación del Sobre N° 1	Las Bases establecen que "Adicionalmente, a fin de facilitar el examen, verificación y comparación de datos y requisitos, la Comisión de Evaluación del Sobre N° 1 podrá solicitar a cualquier Postor que aclare la información contenida en el Sobre N° 1, sin que ello implique alguna modificación de su contenido, otorgándole el plazo correspondiente, considerando el Cronograma, bajo apercibimiento de quedar excluido de la precalificación. (...)" Al respecto, solicitamos precisar el plazo con el que contarán los Postores para la presentación de respuestas en dicho supuesto.	El plazo será determinado en función a la necesidad de la aclaración de información
83	18. Presentación, Evaluación y Precalificación del Sobre N° 1	Las Bases establecen que "El nuevo Consorcio en el plazo previsto en el Cronograma, deberá cumplir los requisitos de precalificación presentando los documentos que exigen las Bases. Los cambios deberán ser puestos a consideración del Director de Proyecto dentro del plazo indicado, quien se reserva el derecho de aceptar estos cambios." Al respecto, solicitamos confirmar si el Consorcio conformado por un Postor Precalificado post precalificación debe pasar por la evaluación y contar con la aprobación del Director del Proyecto. Sugerimos que la evaluación de un Consorcio que cuente con un Postor Precalificado se limite a los nuevo(s) integrantes del Consorcio que no hubiesen pasado por el proceso de Precalificación.	Remitirse a lo Numerales 18.3 b) y c)
84	19. Contenido del Sobre N° 2 y Anexos	Con relación a la Declaración Jurada según el Formulario 2 del Anexo N° 8, solicitamos confirmar qué ocurre en caso que algún documento presentado en el Sobre N° 1 deje de estar vigente.	Cualquier cambio en la información contenida en el Sobre N° 1 debe ser comunicado por escrito a Proinversión, antes de la presentación del Sobre N° 2

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las  
heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Referencia	Consulta/comentario	Respuesta
85	19. Contenido del Sobre N° 2 y Anexos	Se solicita especificar el contenido del Sobre N° 2.	El contenido del Sobre N° 2 está desarrollado en los Numerales 19.1 al 19.4
86	19. Contenido del Sobre N° 2 y Anexos	<p>Las Bases establecen que el Sobre N° 2 deberá contener, entre otras declaraciones, la <i>"Declaración Jurada mediante la cual el Postor Precalificado hace constar que conoce las Bases y Circulares; que acepta la versión final del Contrato que será entregada en la fecha indicada en el Cronograma y que se compromete a que en el caso de ser Adjudicatario, el Contrato será firmado por el representante legal del Concesionario."</i></p> <p>Sobre dicha declaración, a su turno se dispone que <i>"Este documento deberá entregarse según el Anexo N° 9, en caso que el Postor Precalificado no tenga listadas sus acciones en una bolsa de valores, o según el Anexo N° 10, en caso que el Postor Precalificado tenga listadas sus acciones en una bolsa de valores."</i></p> <p>Por su parte, el texto del Anexo N° 9 supone no sólo una Declaración Jurada del Postor Precalificado, sino también de sus accionistas, hecho que resulta inexacto puesto que, el Representante Legal del Postor Precalificado actúa en representación del Postor Precalificado, no de sus accionistas. Al respecto, sugerimos suprimir en el Anexo N° 9 la referencia a los accionistas del Postor Precalificado en dicha declaración, en tanto ellos no estarían siendo representados por el Representante Legal del Postor Precalificado.</p>	Se mantiene lo establecido en el Anexo N° 09 de las Bases.
87	22. Apertura del Sobre N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro	En línea con el Numeral 28 de las Bases y con relación a la Evaluación del Sobre N° 3, sugerimos que se incluya un mecanismo en las Bases a efectos de evitar o mitigar el riesgo de que se presenten Ofertas Económicas temerarias, las cuales consideramos deberían ser descalificadas por PROINVERSIÓN. Para tales efectos, por ejemplo, se podría utilizar una fórmula que considere como Oferta Económica temeraria a aquella que se desvíe en más de un determinado porcentaje (X%) del promedio ponderado de las demás Ofertas Económicas presentadas por los otros Postores.	Remitirse al numeral 28 de las Bases.
88	22. Apertura del Sobre N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro	Se solicita aclarar si los referidos precios unitarios solo serán utilizados para la evaluación del Sobre N° 3.	Los precios unitarios serán considerados para la evaluación del Sobre N° 03.
89	22. Apertura del Sobre N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro	Con respecto a la evaluación de la oferta económica del proyecto, se solicita indicar los valores de las fórmulas mencionadas, tales como: "Valor máximo que puede tomar el Factor de Remuneración i y Ponderador del factor de remuneración i"	Los valores máximos serán comunicados oportunamente a los postores mediante Circular.
90	22. Apertura del Sobre N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro	Con respecto a la evaluación de la oferta económica del proyecto, se solicita aclarar la fórmula denominada "Factor de Remuneración i ofertado por el Postor Calificado j".	Los Factores de Remuneración son detallados en la Tabla 1 del numeral 22.2 de las Bases.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las  
heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Referencia	Consulta/comentario	Respuesta
91	22. Apertura del Sobre N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro	Con respecto a la evaluación de la oferta económica del proyecto, se solicita proporcionar los valores necesarios de la Tabla 1, denominada Factores de Remuneración.	Los valores serán comunicados oportunamente a los postores mediante Circular.
92	22. Apertura del Sobre N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro	Con respecto a la Retribución Económica Anual por Rehabilitación de Activos Existentes y Retribución Económica Anual por Servicios Fijos, se solicita aclarar si la convocante cuenta con un análisis referencial de estos para los alcances de la Convocatoria. En caso sea afirmativo, favor de proporcionarlo.	El alcance al que se refiere a la REARAE y REASF se encuentran detallados en la sección XI del Contrato y su Anexo 5.
93	23. Impugnación de la Buena Pro	Las Bases establecen que, para considerar válidamente interpuesta una impugnación de la Buena Pro, el Postor Calificado (impugnante) debe presentar una carta fianza a favor de PROINVERSIÓN de acuerdo al Anexo N° 12, dentro de los tres (3) Días siguientes a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro. Al respecto, sugerimos que dicha carta fianza sea presentada acompañada al recurso de impugnación correspondiente, en la oportunidad que se interponga, así como que se disponga un plazo de subsanación de este documento, en caso corresponda.	Se mantiene lo estipulado en las Bases
94	25. Fecha de Cierre	Las Bases establecen la documentación que debe presentar el Adjudicatario de la Buena Pro a la Fecha de Cierre del Concurso. Al respecto, sugerimos lo siguiente: (i) incluir un plazo de subsanación para dicha documentación, en caso de omisión en su presentación o de tratarse de un Defecto o Error Subsanable. (ii) con relación a la Declaración Jurada indicada en el segundo párrafo de este Numeral 25, solicitamos confirmar qué ocurre en caso la documentación o información presentada en los Sobres deja de estar vigente.	(i) No se ha previsto un plazo para subsanar documentos, se debe acoger a lo establecido en las Bases. (ii) Remitirse a lo estipulado en el Anexo 16 de las Bases.
95	26. Ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta	Las Bases establecen que "Si el Adjudicatario incumpliera cualquiera de sus obligaciones previstas en la Fecha de Cierre por razones a él imputables, PROINVERSIÓN ejecutará la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta sin necesidad de aviso previo al Adjudicatario." Al respecto, sugerimos precisar que dichas obligaciones son las señaladas en el Numeral 25 de las Bases.	Remitirse lo señalado en el Numeral 25 de las Bases. Ver Modificación N° 8 a las Bases

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las  
heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Referencia	Consulta/comentario	Respuesta
96	26. Ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta	<p>Las Bases establecen que "Si el Comité, opta por aceptar la segunda mejor oferta en la Oferta Económica, notificará al Postor Calificado titular de tal oferta su decisión de declararlo el nuevo Adjudicatario y, de ser el caso, solicitarle la extensión de la vigencia de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta y la Oferta Económica por el plazo que le comunique, caso contrario, el Director Ejecutivo podrá ejecutar dicha garantía y el Comité procederá con la cancelación del Concurso."</p> <p>Al respecto, sugerimos precisar que la extensión de la vigencia de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta y la Oferta Económica, así como la correspondiente ejecución de dicha garantía, procederá en tanto dichos documentos se encuentren vigentes a la fecha de notificación por parte del Director del Proyecto al Postor Calificado que obtuvo la segunda mejor oferta.</p>	La carta fianza de seriedad de la oferta económica se debe mantener vigente hasta la fecha del cierre.
97	Anexos	<p>Las Bases establecen en calidad de Anexo N° 1, la Declaración Jurada de Notificación de Información.</p> <p>Al respecto, solicitamos confirmar si, sin perjuicio de la información a la que hace referencia dicha declaración, a su vez debe consignarse la información referida a la designación expresa de los Agentes Autorizados, así como su domicilio común y sus teléfonos de contacto. Adicionalmente, solicitamos aclarar si el representante legal del Interesado que debe suscribir el citado Anexo, es el Representante Legal al que se refiere el Numeral 10.2 de las Bases o, alternativamente, confirmar si, de ser el caso, los firmantes del Anexo N° 1 deben ser necesariamente designados como Representante Legales bajo el Numeral 10.2 de las Bases.</p>	Conforme al texto del Anexo 1 no se requiere consignar la información de los agentes autorizados. Quien debe suscribir dicho anexo es el representante legal acreditado conforme a las formalidades del Numeral 10.1
98	Anexos	<p>Las Bases establecen en calidad de Anexo N° 2, diversas categorías de las Empresas Bancarias autorizadas para emitir las Garantías, entre ellas, se dispone la categoría A para fortaleza financiera, y categoría AA para obligaciones a largo plazo.</p> <p>Al respecto, solicitamos confirmar si dichas categorías respecto de tales conceptos, resultan ser la calificación mínima de las Empresas Bancarias y que pueden estar autorizadas a emitir las Garantías Empresas Bancarias que superen esa calificación mínima.</p>	Es correcto su entendimiento.
99	Anexos	Se solicita especificar qué documentos serán requeridos para acreditar la relación corporativa.	Si se refiere a la vinculación esta debe ser acreditada con los documentos en base a la normatividad de su país de origen.
100	Anexos	Se solicita especificar si se requerirá los estados financieros auditados.	Si, de acuerdo con el numeral 16.3.3. de las Bases.
101	Anexos	Se solicita a la convocante que especifique la fecha de inicio para el conteo de plazo de los días hábiles, ya que la fecha de convocatoria es el día 16 de enero 2023 y la fecha de publicación del Peruano es el día 17 de enero 2023.	Remitirse a la Circular N° 1 publicada con fecha 27 de febrero del 2024 en el portal de ProInversion.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las  
heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Referencia	Consulta/comentario	Respuesta
102	Anexos	El Anexo N° 18 de las Bases establece el formato bajo el cual se debe acreditar la experiencia del Postor en el marco del Concurso. La Sección I) de dicho Anexo hace referencia a los "Requisitos Generales de experiencia en mantenimiento de infraestructura, mantenimiento y reposición o adquisición de Equipos biomédicos". Al respecto, solicitamos confirmar si la experiencia requerida por la mencionada Sección I) del Anexo N° 18 de las Bases corresponde y se refiere a la experiencia exigida por los Requisitos Técnicos establecidos en el Numeral 16.2.1. de las Bases.	Es conforme su entendimiento
103	Anexos	El segundo asterisco del numeral I) del referido anexo señala que los documentos presentados que acrediten la experiencia deberán detallar los requerimientos establecidos en el numeral 16.2.1., ítem 1 y 2 de las Bases. Sin embargo, el mencionado numeral no incluye ningún ítem. Se solicita aclarar esta información.	Se corrige la referencia en el Anexo 18. Ver Modificación N° 9 a las Bases
104	Anexos	El Anexo N° 20 de las Bases establece que la condición previa para la suscripción del Contrato de Operación y Mantenimiento es la suscripción de determinados contratos en relación con los servicios de (i) Aseo, Limpieza y Manejo de Vectores y (ii) Seguridad y Vigilancia. En este contexto, en dicho Anexo se precisa que "(...) el Adjudicatario deberá presentar los correspondientes contratos de servicios suscritos con los subcontratistas a cargo de cada uno de los servicios antes mencionados. Dichos contratos deberán contar por lo menos con un plazo de vigencia de cinco años desde la <u>Fecha de Cierre</u> " (El subrayado es nuestro). Al respecto, solicitamos confirmar que la "Fecha de Cierre" a la que se refiere el párrafo anterior es el respectivo momento de suscripción de cada contrato; y no la Fecha de Cierre del Contrato de Operación y Mantenimiento. Sugerimos precisar la redacción de la siguiente forma: "(...) el Adjudicatario deberá presentar los correspondientes contratos de servicios suscritos con los subcontratistas a cargo de cada uno de los servicios antes mencionados. Dichos contratos deberán contar por lo menos con un plazo de vigencia de cinco años desde <u>su respectiva fecha de suscripción</u> ". (El subrayado es nuestro).	La fecha de Cierre es la fecha de suscripción del Contrato de Operación y Mantenimiento que se celebra con el MINSA y el HEVES. Remitirse al numeral 4.39 de las bases.
105	3. Generalidades y Numeral 417	De acuerdo con lo establecido en el Numeral 3.2, podrán participar en el Concurso personas jurídicas nacionales o extranjeras, o Consorcios; sin embargo, en el Numeral 3.3, se señala que una persona natural o jurídica, de manera individual o a través de un Consorcio, no puede participar en más de un Postor. En atención a lo anterior, agradeceremos precisar si personas naturales pueden o no participar en el Concurso.	Las personas naturales solo pueden participar como parte de algún consorcio conforme a la definición del Numeral 4.17.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las  
heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Referencia	Consulta/comentario	Respuesta
106	Numeral 3.4.3	En este numeral se señala que no podrán ser Postores las personas naturales o jurídicas con impedimentos establecidos por normas con rango de ley. Al respecto agradeceremos se identifiquen y precisen cuales son las normas a las que hace referencia el citado numeral.	El Numeral 3.4 responde a los impedimentos para ser postores. En ese sentido, establece que no podrán serlo aquellos que estén impedidos por el artículo 32 del TUO de APP (numeral 3.4.1) y la Ley N°30225 (3.4.2). Cuando el Numeral 3.4.3 hace referencia a "normas con rango de ley", está refiriéndose a otras normas que puedan establecer limitaciones para los Postores, distintas a las indicadas en los demás Números del 3.4,
107	Numeral 3.4.4	En este numeral se señala que no podrán ser Postores las personas naturales o jurídicas que, habiendo sido inversionistas en contratos de Asociación Público Privada, hubieren dejado de serlo por su incumplimiento del contrato. Este impedimento tiene una vigencia de dos (2) años. Agradeceremos se precise desde cuándo se debe contar el plazo de dos (2) años. Asimismo, se entiende que se refiere a contratos de APP en el Perú. Confirmar.	Conforme indica el Numeral 3.4.4. se refiere al momento de la resolución y/o caducidad del respectivo contrato. La limitación está referida a contratos de APP en el Perú.
108	Numeral 3.8	Sugerimos que se revise la referencia a las Circulares realizada en el Numeral 3.8. de las Bases. Tal como se señala en la definición de Circular(es), la información sobre el Concurso contenida en dichos documentos debería de ser confiable para los Interesados y participantes en el Concurso, máxime si se toma en cuenta la información que usualmente se incluye en estas, como es la modificación de las Bases o las fechas del cronograma entre otros	El Postor debe tomar su decisión de colocar una oferta según su propio análisis e investigación, tomando en cuenta los riesgos que asume, entre los cuales está la limitación de responsabilidad del Estado en los casos determinados en las bases.
109	Numeral 4.9	Toda vez que los términos "Servicio de hospitalización" y "Emergencia" se encuentran escritos con mayúsculas, agradeceremos incluir sus respectivas definiciones.	Se precisa que no existe definición de dichos términos, se modifica la letra inicial a minúsculas.  Ver Modificación N° 10 a las Bases
110	Numerales 4.40 y 19.3, y Anexo 2	Agradeceremos que se nos indique por qué la definición de Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta solo permite presentar como alternativa a la Carta Fianza las Stand-by Letters of Credit, excluyendo otros instrumentos financieros similares como bank gaurantees o bonds.	No se acepta su sugerencia. La definición de Garantía de Fiel Cumplimiento establece que estas pueden ser cartas fianzas o, alternativamente, carta de crédito stand-by emitidas por una Entidad Financiera.
111	Numeral 7.1	Entendemos que el referido Numeral no hace referencia a los Postores Calificados, toda vez que, luego de presentados los Sobres N° 2 y 3, no se realizará ninguna modificación a la versión final del Contrato de Operación y Mantenimiento. ¿Cuál sería la razón para no considerar a los Interesados?, máxime si en el Numeral 12.1.1. sí se les menciona. Agradeceremos precisar.	Se incluirá a los Interesados en la relación de personas que podrán presentar comentarios o sugerencias.  Ver Modificación N° 11 a las Bases

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las  
heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Referencia	Consulta/comentario	Respuesta
112	Numeral 10.1.1	En el referido Numeral se establece que los Interesados, Postores, Postores Precalificados y Postores Calificados deberán designar, mediante carta simple, un máximo de dos (2) personas naturales como sus Agentes Autorizados. No obstante, luego se señala que dichos Agentes Autorizados podrán actuar en forma individual o conjunta, a criterio de los Interesados. Al respecto, sugerimos precisar que la forma de actuar de los Agentes Autorizados también podrá ser definida por los Postores, Postores Precalificados y Postores Calificados, según corresponda.	Se acepta la sugerencia. Ver Modificación N° 12 a las Bases.
113	Numeral 10.1.3	De acuerdo con lo señalado en el citado numeral, los Interesados, Postores, Postores Precalificados y Postores Calificados, previa comunicación escrita dirigida al Director de Proyecto, podrán sustituir al o a cualesquiera de los Agentes Autorizados, la que surtirá efecto al Día siguiente de la fecha en que la comunicación sea recibida por el Director de Proyecto. Sobre el particular, sugerimos que se precise que la fecha desde que surtirá efectos la sustitución del o los Agentes Autorizados sea al Día siguiente de que sea notificada a PROINVERSIÓN la comunicación de la sustitución y no al Día siguiente de la fecha en que la comunicación sea recibida por el Director de Proyecto, pues se desconoce cuándo dicha comunicación llegará al Director del Proyecto, máxime si en el Numeral 11 se establece el uso de un medio informático diseñado para tal efecto.	Se hace precisión a las bases Ver Modificación N° 3 a las Bases.
114	Numeral 10.2.6	Al igual que el punto anterior, sugerimos que se precise que la fecha desde la cual surtirá efectos la sustitución del o los Representantes Legales sea al Día siguiente de que sea notificada a PROINVERSIÓN la comunicación de la sustitución y no al Día siguiente de la fecha en que la comunicación sea recibida por el Director de Proyecto, pues se desconoce cuándo dicha comunicación llegará al Director del Proyecto.	Se hace precisión a las bases Ver Modificación N° 13 a las Bases
115	Numeral 10.2.5	Sugerimos que se señale expresamente que el poder mediante el cual se designe a los Representantes Legales podrá ser otorgado por los órganos societarios competentes del poderdante o el(los) representante(s) legales correspondientes, reconociendo la posibilidad que los poderes de los Representantes Legales Comunes puedan ser otorgados también por los órganos de la sociedad con facultades para ello (como puede ser el directorio, consejo de administración o la junta general de accionistas) pero que en estricto no califican como representantes legales.	No se acoge la sugerencia. Ver Numeral 16.1.6. de las Bases. Los poderes otorgados a los representantes legales no son dados por otros representantes legales en sí, sino por los Postores, entendidos como aquellos que cumplen con lo señalado en los numerales 3.2, 3.3 y 4.52.
116	Numerales 12.2.2, 12.2.4 y 12.2.5	Agradeceremos precisar que las Circulares serán notificadas cuando corresponda también al Adjudicatario de la Buena Pro, siendo vinculante también para él.	Toda vez que, conforme al Numeral 12.2.4, las Circulares serán notificadas a los Postores Calificados, al ser el Adjudicatario un Postor Calificado, también se le notificarán las Circulares.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las  
heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Referencia	Consulta/comentario	Respuesta
117	Literal b) del Numeral 13.1	Sugerimos precisar que, además del pago del Derecho de Participación, los Interesados, Postores o Postores Precalificados, para ingresar a la Sala de Datos, deberán presentar el Acuerdo de Confidencialidad a que se refiere el Numeral 13.2.	Ver el Numeral 13.2. El numeral 13.2 se refiere, a el (Los) Agente (s) Autorizado (s) o el (los) Representante (s) Legal (es) de los Interesados, Postores o Postores Precalificados, se corrige el error material de 0 por 14.  Ver Modificación N° 7 a las Bases
118	Numeral 13.2	Agradeceremos corregir la referencia la referencia al Anexo donde se encuentra el Acuerdo de Confidencialidad, pues se señala que se encuentra en "0".	Se acoge la sugerencia.  Ver Modificación N° 7 a las Bases
119	Numeral 14	Agradecemos señalar que una copia simple de las actas de las entrevistas presenciales será entregada a los Agentes Autorizados o Representantes Legales de los Interesados, Postores, Postores Precalificados y Postores Calificados, según corresponda.	Se mantiene lo estipulado en las Bases. No obstante los postores pueden solicitar la copia del Acta.
120	Literal b) del Numeral 15.1	Agradeceremos precisar si, para efectos del foliado de la documentación remitida en los Sobres, se considerará como folio cada cara de una hoja donde exista texto o no, o si el foliado es sólo por hoja con texto o no.	Se deberán foliar todas las hojas, de manera tal que cada hoja (de dos caras) sea un folio; ya sea que tenga o no contenido. Es decir, si es que hay una hoja (folio) sin contenido, también debe estar foliada con un sello de agua que indique "no tiene contenido".
121	Literal e) del Numeral 15.1	Agradeceremos precisar cuándo se definirá si el Sobre N° 1 se presentará en físico o mediante la Mesa de Partes Virtual.	La decisión será comunicada mediante Circular
122	Literal j) del Numeral 15.1	Sugerimos incluir en la relación señalada en este literal al Postor Precalificado, que es el que presentará los Sobres N° 2y 3	Se acoge la sugerencia.  Ver Modificación N° 14 a las Bases
123	Numeral 16.1.5	Entendemos que este requisito legal exige la presentación del comprobante de pago del Derecho de Participación a nombre del Interesado o, en caso de Consorcios, de cualquiera de sus integrantes, o la presentación de la declaración jurada contenida en el Formulario 15 del Anexo N° 5, donde se señala la forma en que adquirió el derecho de participación. Únicamente en este último caso, se deberá acompañar copia simple del documento donde conste el acuerdo de transferencia del Derecho de Participación en favor del Interesado. Por favor, confirmar.	Es correcta su entendimiento.
124	Numeral 16.1.6	Agradeceremos precisar si las copias a las que se refiere este numeral, son copias simples o copias legalizadas. Asimismo, agradeceremos precisar si las firmas que deben ser legalizados son únicamente la del (los) Representante(s) Legal(es), pues en el Formulario 1 del Anexo 8 se señala que "las firmas deben encontrarse legalizadas" sin hacer distinción, de lo cual podría inferirse que son todas las firmas y no únicamente la del (los) Representante(s) Legal(es).	Se admitirá la presentación de copias simples. Conforme al Formulario 1 del Anexo 8, las firmas deben encontrarse legalizadas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las  
heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Referencia	Consulta/comentario	Respuesta
125	Numeral 16.1.11	Agradeceremos precisar por qué el referido numeral señala que el Formulario 12 del Anexo 5 será presentada únicamente por los Consorcios, si el mismo formulario hace referencia a su presentación por parte de Postores individuales.	Se precisa que el Formulario 12 del Anexo 5 sera presentado tanto por Consorcios como por Postores individuales  Ver Modificación N° 15 a las Bases
126	Numeral 16.2.1	Solicitamos se precise el alcance de la expresión "Cada experiencia deberá ser de al menos tres (03) años". ¿Se refiere a la antigüedad de la experiencia? De ser así, ¿desde qué momento será contado el plazo?, ¿desde la presentación del Sobre N° 1? Respecto a este mismo numeral, agradeceremos revisar la referencia a "Empresa Vinculada" señalada en el tercer párrafo, pues entendemos que el que acredita la experiencia es el Postor, ya sea si es una persona jurídica individual o un consorcio. En ningún caso lo hace directamente la Empresa Vinculada titular de la experiencia.	Se precisará una fecha cierta. Quien presenta la experiencia es el Postor, pudiendo valerse para ello de la experiencia adquirida por una Empresa Vinculada.  Ver Modificación N° 16 a las Bases
127	Numeral 16.2.2	Sugerimos que la acreditación de la experiencia en la prestación de los Servicios de Lavandería y Ropería, y el Servicio de Alimentación pueda acreditarse a través de proveedores que hayan emitido una promesa firme de celebración de un contrato de operación con ciertas características mínimas establecidas en las Bases. Este mecanismo de acreditación de experiencia ya ha sido utilizado por PROINVERSIÓN, por ejemplo, en la licitación de la Línea 2 del Metro de Lima. Para tales efectos, proponemos la modificación del párrafo final del citado Numeral de acuerdo al siguiente tenor: "La experiencia en operación podrá ser acreditada (i) a través del Postor, (ii) por uno de sus integrantes en caso de Consorcio, (iii) a través de una Empresa Vinculada del Postor o de sus integrantes en caso de Consorcio o (iv) por uno 0 Más proveedores, adjuntando una promesa firme de celebración de un Contrato de Operación con el proveedor que cumpla la experiencia requerida, de conformidad con el Formulario [°] del Anexo N° [°]"	No se acoge la sugerencia. Ceñirse a lo señalado en las Bases.
128	Numerales 1 y 2 del Numeral 16.2.2	Solicitamos corregir la redacción de los citados numerales a efectos de que no queden dudas respecto de la antigüedad de la experiencia a acreditar; es decir, de los dos (2) o más contratos. En esa misma línea, agradeceremos precisar que el hito de referencia para el plazo de antigüedad es la presentación del Sobre N° 1 y no el Sobre N° 2, pues los Postores no saben de antemano cuando será la presentación del citado Sobre.	Se precisará una fecha cierta.  Ver Modificación N° 17 a las Bases

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las  
heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Referencia	Consulta/comentario	Respuesta
129	Numeral 16.2.2 y Anexo N° 20	Agradeceremos precisar los numerales 1) y 2) del presente numeral a efectos de incluir, conforme con lo dispuesto en el Numeral 16.2.3, que no sólo son contratos, sino también certificados, constancias o declaraciones técnicas de terceros que acrediten la prestación de los servicios, los documentos que pueden ser 25. N° 20 Asimismo, presentados. solicitamos corregir el Anexo 18 en lo referido a la Nota (**), toda vez que el Numeral 16.2.1 no tiene ítems 1 y 2.	De acuerdo al Numeral 16.2.3, se aceptarán, además de contratos; certificados, constancias o declaraciones técnicas de terceros que acrediten fehacientemente la prestación de los servicios indicados  Se acoge e requerimiento. Se precisa la Nota (**) del Anexo 18  Ver Modificación N° 9 a las Bases
130	Numeral 16.3.1	Agradeceremos precisar en las Bases cuáles serán los criterios de evaluación que se tomaran en cuenta con respecto a la acreditación del Patrimonio Neto de los Postores	La acreditación del Patrimonio Neto es parte del Sobre N°01, que forma parte de las credenciales. Remitirse al numeral 16.3
131	Numeral 16.3.1	En el entendido que el cronograma del concurso establezca que este año 2024 se realizará la presentación del Sobre N° 1, agradeceremos confirmar si el patrimonio neto mínimo de S/ 40,000,000.00 (cuarenta millones con 00/100 Soles) corresponderá al ejercicio 2023.	De acuerdo al numeral 16.3.1 el patrimonio neto deberá ser el correspondiente al cierre del último ejercicio anual inmediato anterior, de acuerdo al Anexo 6 de las Bases
132	Numeral 16.3.3	Agradeceremos precisar por qué se solicitan los estados financieros auditados de los últimos dos (2) ejercicios, cuando el requisito de patrimonio neto señalado en el Numeral 16.3.1 es solo respecto al ejercicio anterior a la fecha de presentación del Sobre N° 1.	Ceñirse al contenido de las Bases numeral 16.3
133	Literal c) del Numeral 18.1	Agradecemos indicar por qué en este numeral se hace referencial al Numeral 4.25, en el cual se define el término "Días"	Se corrige la referencia, debe ser entendida como al Numeral 4.23 "Defectos Subsanales"  Ver Modificación N° 18 a las Bases
134	Numeral 21.1	Agradeceremos precisar cuál será el orden o el criterio por el cual serán llamados los Postores Precalificados para presentar sus Sobres N° 2 y 3.	El orden de llamado será definido en el acto por el Comité o su representante.
135	Literal b del Numeral 21.2	Agradeceremos armonizar lo señalado en este Numeral con la definición de "Defecto o Error Subsanales" (Numeral 2.24).	Se precisa el numeral 21.2  Ver Modificación N° 19 a las Bases
136	Literal a) del Numeral 22.3	Sugerimos modificar el literal a) del presente numeral a efectos de establecer que el Comité adjudicará la Buena Pro al Postor Calificado que haya presentado la mejor Oferta Económica.	Se precisa el Literal a) del Numeral 22.3  Ver Modificación N° 20 a las Bases
137	Numeral 23.2	Recomendamos señalar que el monto de la garantía de impugnación es el indicado en el Anexo N° 12.	El Numeral 23.2 dispone que la garantía deberá presentarse de acuerdo al Anexo N°12, el que indica el monto a garantizar.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las  
heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Referencia	Consulta/comentario	Respuesta
138	Literal b) y c) del Numeral 26	Sugerimos modificar el literal c) del presente numeral a efectos de establecer que el Comité podrá aceptar la propuesta del Postor Calificado que presentó la segunda mejor Oferta Económica de acuerdo al orden de prelación. De igual forma, en el literal c), se debería señalar lo siguiente "Si el Comité opta por aceptar la segunda mejor Oferta Económica, (...)"	No se acoge la sugerencia. Los Literales b) y c) del Numeral 26 son claros al indicar que se refieren a la segunda mejor Oferta Económica
139	Numeral 27	Agradeceremos confirmar que la carta fianza de vigencia, validez y seriedad de la oferta será entregada inmediatamente a los Postores Precalificados y Postores Calificados en caso se cancele el concurso antes de la adjudicación de la Buena Pro.	De presentarse la situación, se comunicará la fecha de devolución de la garantía.
140	Numeral 16.2.1.	En el numeral 16.2.1. de las Bases entendemos que, en el caso de formar un consorcio postor de varias empresas, aquella que acredite la experiencia en la gestión y/o administración de los servicios de operación y mantenimiento de instalaciones hospitalarias, así como la experiencia en el mantenimiento y reposición o adquisición de equipos biomédicos debe constituirse en Socio Estratégico, y por lo tanto con una participación mínima del 35% del consorcio. ¿Es correcta esta interpretación?	Se confirma su entendimiento
141	Numeral 16.2.2	La experiencia en la operación de los servicios, que se pide en el numeral 16.2.2. de las bases, se puede acreditar con "la sumatoria de experiencias de los integrantes del Consorcio". ¿Es correcto interpretar que el Socio Estratégico no tiene por qué acreditar dicha experiencia? En caso afirmativo, ¿cuál sería el porcentaje mínimo de participación en el Consorcio Postor de aquellas empresas que aportan la experiencia en los servicios indicados en el numeral 16.2.2. de las bases?	El Socio Estratégico es quien acredita su experiencia en base en lo requerido en el Numeral 16.2.1 y no 16.2.2.
142	Numeral 16.2.1	En cuanto al requisito del numeral 16.2.1. para acreditar el cumplimiento de los requisitos generales de experiencia en mantenimiento de infraestructura, mantenimiento y reposición o adquisición de equipos biomédicos de las experiencias en operación y mantenimiento en hospitales de características similares al HEVES, la cual debe tener al menos 3 años. a. En el supuesto de que la experiencia acreditada sea la de una concesión hospitalaria, solicitamos se confirme que la fecha de referencia para la contabilización es la fecha de formalización o firma del contrato entre Entidad y Concesionaria (SPV). b. Para mayor claridad, supongamos que la firma del contrato entre Entidad y Concesionaria (SPV) de un contrato de concesión (APP) de 20 años se produjo en septiembre de 2019. El contrato tiene un período preoperativo que incluye diseño, construcción, adquisición de equipamiento biomédico y puesta en marcha de modo que dicho período de pre-operación finaliza en noviembre de 2023. A partir de dicha fecha (noviembre 2023) comienza a contabilizar el plazo de Operación y	Es correcto su entendimiento.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las  
heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Referencia	Consulta/comentario	Respuesta
		Mantenimiento de 16 años. Solicitamos confirmar que esta experiencia sería considerada válida para acreditar los Requisitos Técnicos del apartado 16.2.1. de las Bases del Concurso.	
143	Numeral 22.2	En el numeral 22.2 de las Bases se incorpora la "Tabla 1" con valores pendientes de definir. Solicitamos se indique el valor máximo que puede tomar el factor de remuneración $FR_{max}$ y el valor del ponderador del factor de remuneración $\beta_i$ .	Los valores máximos serán comunicados oportunamente a los postores mediante Circular.
144	Factores Económicos	En caso de no poder incluirlo en la respuesta a estas consultas, ¿en qué fecha podrán indicarlo?	Los valores máximos serán comunicados oportunamente a los postores mediante Circular.
145	Factores Económicos	Se solicita por favor se nos indique el monto referencial del contrato, es decir, el cálculo realizado por la Entidad como pago máximo referencial a lo largo de todo el período de operación del Contrato.	Los valores máximos serán comunicados oportunamente a los postores mediante Circular.

**MARÍA ELENA FERNÁNDEZ CERVANTES**  
Directora de Proyecto  
**PROINVERSIÓN**